



Resolución 71 de 28 de SEPTIEMBRE de 2011, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la Dirección General de Infraestructura.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 18 posibilita el uso de firma electrónica, basada en certificado electrónico, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Para ello es necesario que el certificado electrónico reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior del Departamento al que corresponde, bajo la superior autoridad del Ministro, la coordinación general de los órganos superiores y directivos del Departamento. Así mismo, le corresponde la dirección, impulso y gestión de la política económica, de armamento y material, de infraestructura y de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito de la defensa.

Dadas las peculiaridades del Ministerio de Defensa, que han llevado a que determinados servicios comunes que, de acuerdo con la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, corresponden a las Subsecretarías, en el ámbito del Ministerio de Defensa sean desempeñadas por la Secretaría de Estado, y más concretamente en el campo de la administración electrónica, tales competencias corresponden al Secretario de Estado.

En consecuencia se acuerda:

Primero: Se crea el Sello Electrónico de la Dirección General de Infraestructura.

Segundo: El órgano titular del sello es la propia Dirección General de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado de Defensa.



Tercero: La emisión del certificado de sello la realizará la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SDGTIC) previa solicitud del titular anteriormente citado y acreditando su creación, aportando en dicha solicitud los datos, a tal efecto, que exige el artículo 19.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Cuarto: La Dirección General de Infraestructura emitirá la autorización expresa donde se haga constar el trámite o trámites para los cuales se autoriza su uso, a efectos de su implementación para empleo telemático por los organismos técnicos responsables, en los trámites automatizados que lo requieran.

Quinto: La lista de los trámites y procedimientos para los que la Dirección General de Infraestructura autorice el uso del sello electrónico, será publicada en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa. A tal efecto, la citada Dirección General será la responsable de remitir la lista, así como sus actualizaciones, al Responsable Funcional de la Sede para su publicación.

Sexto: El órgano titular del sello será el responsable de solicitar a la SDGTIC la revocación del certificado cuando cambie cualquier dato contenido en el mismo y suspender su utilización cuando lo considere oportuno.

Séptimo: El prestador de Servicios de Certificación que emite el certificado del Sello es el Ministerio de Defensa. Las características técnicas generales del certificado y firma son las que se describen en la declaración de prácticas de certificación publicadas en la siguiente dirección electrónica http://www.mde.es/info/servicios/pki_mdef/

Octavo: El servicio de validación para la verificación de los certificados de sello electrónico se realiza través del servicio Valide que está disponible en la dirección <https://valide.redsara.es>

Noveno. Eficacia.

La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa surtiendo efectos a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 28 de Septiembre de 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO DE DEFENSA



Constantino Méndez Martínez -